

 Área Metropolitana de Bucaramanga <small>Bucaramanga - Flor de la Barranca - Girón - Piedecuesta</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO: OAJ-REG-002
	RESOLUCIÓN N° 000786 (22 NOV 2012)	VERSIÓN: 01

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 3° DE LA RESOLUCIÓN No. 163 DEL 24 DE JULIO DE 2007

LA DIRECTORA DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la ley 128 de 1994, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 3° de la Resolución No. 163 del 24 de Julio de 2007 *"Por la cual se adopta el Reglamento Interno del Comité de Conciliación del Área Metropolitana de Bucaramanga"*, señala: **ARTICULO 3°.- Miembros, e invitados permanentes u ocasionales, del Comité de Conciliación.** El Comité de Conciliación está conformado por los siguientes funcionarios, quienes concurrirán con voz y voto y serán sus miembros:

1. El Director o su Delegado.
2. El Subdirector de Planeación e Infraestructura.
3. El Subdirector de Transporte Metropolitano.
4. El Subdirector Administrativo y Financiero.
5. El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

Así mismo, serán miembros e invitados permanentes, con derecho a voz pero sin voto, los siguientes funcionarios:

1. El Asesor del despacho con funciones de Control Interno.
2. El Secretario Técnico del Comité, Profesional Universitario Oficina Jurídica.

PARAGRAFO 1°. La asistencia al Comité de Conciliación es obligatoria y no es delegable, excepto para los casos del Director de la Entidad, quien tiene la facultad de delegar.

PARAGRAFO 2°. En el Evento en que el Presidente del Comité deba ausentarse durante el curso de la sesión o por razones del servicio le sea imposible asistir a la misma, la Presidencia del Comité será ocupada por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, dejándose para ello la constancia en la respectiva acta o excusa, sin que ello implique la delegación de su asistencia y voto para efectos del respectivo quórum.

PARAGRAFO 3°. Serán invitados ocasionales los funcionarios que por su condición jerárquica y funcional deban asistir y/o apoderado que represente los intereses del ente en el proceso, según el caso concreto.

Igualmente el Comité, por intermedio de su Secretaria Técnica, podrá invitar a sus sesiones a las personas o funcionarios que requiera para la mejor comprensión de los asuntos materia de consideración, quienes asistirán a las sesiones con derecho a voz pero sin voto. Las invitaciones efectuadas a los servidores públicos de la Entidad serán de obligatoria aceptación y cumplimiento".

2. Que el Acuerdo Metropolitano No. 016 del 31 de Agosto de 2012, Constituye, Organiza y Reglamenta la Autoridad Ambiental Metropolitana, y se aprueba la estructura, funciones y asignaciones salariales para su funcionamiento.
3. Que mediante Resolución 0666 del 16 de octubre de 2012, "Por la cual se adiciona la Resolución 107 del 23 de abril de 2008", se adicionaron a la Planta de Personal del Área Metropolitana de Bucaramanga, entre otros cargos, el cargo de Subdirector Ambiental Metropolitano.
4. Que mediante Resolución No 0667 del fecha Octubre 17 de 2012, se realizo el nombramiento del Subdirector Ambiental Metropolitano
5. Que es necesaria la inclusión del Subdirector Ambiental Metropolitano como integrante del Comité de Conciliación del AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA.
6. Que en mérito de lo expuesto, se

 Área Metropolitana de Bucaramanga Bucaramanga - Córdoba - Cúcuta - Piedecuesta	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO: OAJ-REG-002
	RESOLUCIÓN N°: 000786 (22 NOV 2012)	VERSIÓN: 01

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modifíquese el Artículo 3° de la Resolución No. 163 de 2007 "Por la cual se adopta el Reglamento Interno del Comité de Conciliación del Área Metropolitana de Bucaramanga", el cual quedará así:

"ARTICULO 3°.- Miembros, e invitados permanentes u ocasionales, del Comité de Conciliación. El Comité de Conciliación está conformado por los siguientes funcionarios, quienes concurrirán con voz y voto y serán sus miembros:

1. El Director o su Delegado.
2. El Subdirector de Planeación e Infraestructura.
3. El Subdirector de Transporte Metropolitano.
4. El Subdirector Administrativo y Financiero.
5. El Subdirector Ambiental Metropolitano.
6. El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

Así mismo, serán miembros e invitados permanentes, con derecho a voz pero sin voto, los siguientes funcionarios:

1. El Jefe de la Oficina de Control Interno.
2. El Secretario Técnico del Comité, Profesional Universitario Oficina Jurídica.

PARAGRAFO 1°. La asistencia al Comité de Conciliación es obligatoria y no es delegable, excepto para los casos del Director de la Entidad, quien tiene la facultad de delegar.

PARAGRAFO 2°. En el Evento en que el Presidente del Comité deba ausentarse durante el curso de la sesión o por razones del servicio le sea imposible asistir a la misma, la Presidencia del Comité será ocupada por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, dejándose para ello la constancia en la respectiva acta o excusa, sin que ello implique la delegación de su asistencia y voto para efectos del respectivo quórum.

PARAGRAFO 3°. Serán invitados ocasionales los funcionarios que por su condición jerárquica y funcional deban asistir y/o apoderado que represente los intereses del ente en el proceso, según el caso concreto.

Igualmente el Comité, por intermedio de su Secretaria Técnica, podrá invitar a sus sesiones a las personas o funcionarios que requiera para la mejor comprensión de los asuntos materia de consideración, quienes asistirán a las sesiones con derecho a voz pero sin voto. Las invitaciones efectuadas a los servidores públicos de la Entidad serán de obligatoria aceptación y cumplimiento."

ARTÍCULO SEGUNDO. La Resolución No. 163 del 24 de Julio de 2007, sólo se modificará en lo expuesto en la parte resolutive del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga a


CONSUELO ORDÓÑEZ DE RINCÓN
 Director

Proyectó: Dra. Ruth Yaneth Cordero Villamizar – Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica
 Revisó: Dra. Gloria Inés Jaimés Lasprilla – Jefe Oficina Asesora Jurídica